



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA COORDINADORA POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (CDIA)**

Siendo el día viernes 08 del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se reúnen en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, por una parte, el **GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en adelante “**Gabinete Social**”, a través de la **UNIDAD TÉCNICA**, en adelante “**UTGS**”, representada en este acto por la Señora **CARMEN UBALDI**, con Cédula de Identidad Civil N°3.022.303, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva, de conformidad a la Resolución N° 005 del Coordinador General y Jefe del Gabinete Social; con domicilio legal en la calle Presidente Franco esquina Ayolas, de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la **COORDINADORA POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA** en adelante **CDIA**, con domicilio legal en la calle Colón 1.700 casi París, barrio Sajonia, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Secretario General señor **MIGUEL FLEITAS MARTÍNEZ** con documento de identidad N°1.808.912 y su Director Ejecutivo el señor **ANIBAL CABRERA ECHEVERRÍA** con documento de identidad N°2.122.649; denominados en forma conjunta “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y en contexto, acuerdan cuanto sigue:

Que, el **Gabinete Social (GS)** de la Presidencia de la República es la instancia rectora, normativa y articuladora de las Políticas Sociales del Gobierno Nacional, y tiene a su cargo el diseño y conducción del Sistema de Protección Social de la República del Paraguay, así como la evaluación, seguimiento y monitoreo de su implementación; de conformidad al Decreto N°376, de fecha 5 de octubre de 2018; -----

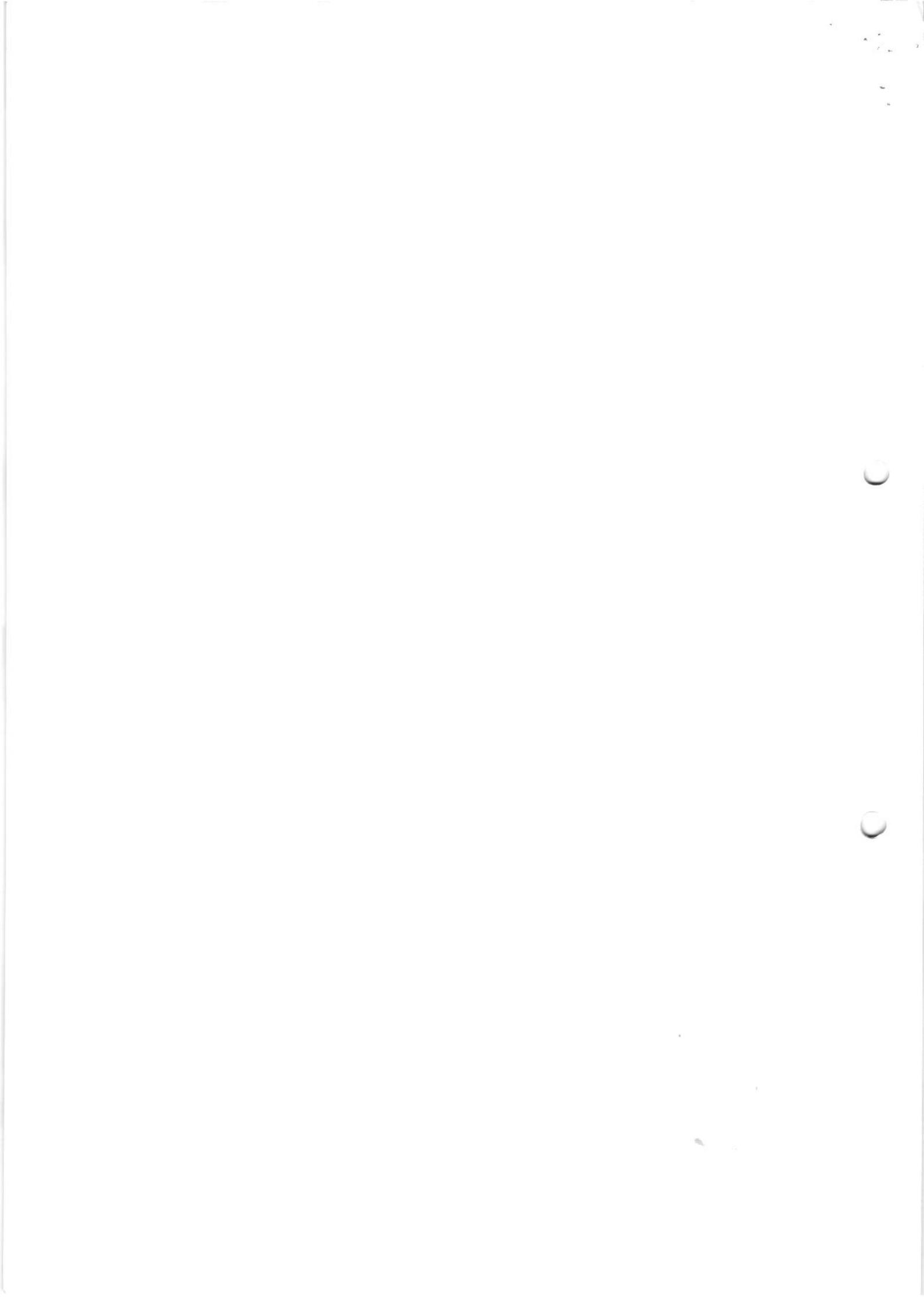
Que, la **Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS)** se constituye como órgano técnico y operativo, responsable de la dirección, administración, ejecución, coordinación y supervisión de las actividades derivadas y dictadas por el Equipo Ejecutivo del Gabinete Social, cuya coordinación está a cargo del Coordinador General y Jefe del Gabinete Social; -----

Que, el **Decreto N°4775**, de fecha 22 de enero de 2021, “*Por el cual se establece el Sistema de Protección Social VAMOS, se aprueban el Marco estratégico de Objetivos y Acciones, y la Priorización de Acciones Estratégicas para la Planificación Plurianual 2019-2023, se lo declara de interés nacional y se dispone su implementación*”; cita en su artículo 1°: “*Establécese el «Sistema de Protección Social del Paraguay "VAMOS"», como política social prioritaria de carácter permanente que promueve reformas estructurales en la gestión de políticas públicas en Paraguay, focalizado en las personas y sus necesidades, con enfoque en el ciclo de vida y sustentado en los pilares de «Integración Social», «Inserción Laboral y Productiva», y «Previsión Social», con el objetivo de generar la inclusión social de todos los paraguayos y fomentar la cohesión social a largo plazo*”-----



MJP







**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA COORDINADORA POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (CDIA)**

Que, asimismo, el artículo 7° del antedicho cuerpo legal faculta a la **Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República** a suscribir Convenios y Acuerdos en el marco del Sistema de Protección Social; -----

Que, la **Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA)**, es una coalición que articula a organizaciones de la sociedad civil, que, desde la diversidad, trabajan en la promoción, la incidencia, la vigilancia y la exigibilidad de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia de Paraguay; con el objeto de defender y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes; promover la efectividad de derechos garantizados por la legislación internacional y nacional en los niveles de diseño, ejecución y monitoreo de las políticas públicas dirigidas al sector; -----

Que, con el objeto de garantizar una fluida participación y cooperación, en atención a la importancia de las relaciones interinstitucionales y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, LAS PARTES convienen en celebrar el presente “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional”, en adelante “**EL CONVENIO**”, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO.**

Este Convenio Marco tiene por objeto, generar condiciones de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Técnica del Gabinete Social y la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA), estableciendo las bases y condiciones de cooperación y asistencia entre LAS PARTES, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA. DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN.**

La **Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS)** y **CDIA**, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir, en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promoción de emprendimientos académicos, científicos, en la temática acordada y de acuerdo a sus respectivas competencias y sea de interés para ambas instituciones. ----
- b) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, servidores públicos, de los tres niveles de gobierno (nacional, departamental y municipal, sector privado, integrantes de organismos no gubernamentales (ONG), integrantes de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, y ciudadanos en general, sobre el Sistema de Protección Social. -----







**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA COORDINADORA POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (CDIA)**

c) Generación de espacios de diálogo interinstitucional e intersectorial en el marco del fortalecimiento del Sistema de Protección Social ¡Vamos! -----

d) Elaboración de documentos de trabajo, materiales digitales e impresos de comunicación, y afines, que sirvan de apoyo para las actividades generadas en el marco del presente Convenio y/o del fortalecimiento del Sistema de Protección Social ¡Vamos!

**CLÁUSULA TERCERA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos o anexos suscritos, plasmados como planes de trabajo, a través de los coordinadores designados, que serán formarón parte del presente Convenio, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio. -----

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes: -

- Objetivos. -
- Recursos y Administración. -
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico. -
- Tareas principales. -
- Vigencia. -

En cada Acuerdo Específico se establecerán las responsabilidades, los procedimientos aplicables según el objeto de cada acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada Acuerdo Específico. -----

Las acciones a ser emprendidas en el marco de cada Acuerdo Específico serán determinadas según disponibilidad de recursos de Las Partes, en Actas Complementarias al presente Convenio Marco, y serán aprobadas y suscritas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones a través de las coordinaciones técnicas. -----

**CLÁUSULA CUARTA. DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.**

Para los Acuerdos Específicos a ser consensuados en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con atribuciones para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. ---







**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA COORDINADORA POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (CDIA)**

Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo. -----

**CLÁUSULA QUINTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. -----

El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio. -----

**CLÁUSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS HUMANOS.**

Los recursos humanos designados por una de las Partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las Partes ejecutarán el presente Convenio Marco, y los Convenios Específicos que se deriven a partir del mismo, de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, las Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso. -----

De subsistir dicha controversia, las Partes convienen en recurrir a la Mediación. En el caso de que las Partes no pudieran resolver la controversia, se obligan a someter su diferendo a arbitraje, ante un Tribunal Arbitral que decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Las Partes renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----







**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA COORDINADORA POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (CDIA)**

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

**CLÁUSULA NOVENA. DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA.**

Este Convenio marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de 3 años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 60 (sesenta) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este Convenio Marco de Cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos iniciados conjuntamente puedan finalizar apropiadamente. -----

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. -----

**ANÍBAL CABRERA ECHEVERRÍA**  
Director Ejecutivo  
Coordinadora por los Derechos de la  
Infancia y la Adolescencia



**MIGUEL FLEITAS MARTÍNEZ**  
Secretario General  
Coordinadora por los Derechos de la  
Infancia y la Adolescencia

**CARMEN UBALDI**  
Encargada de Despacho  
Dirección Ejecutiva  
Unidad Técnica del Gabinete Social  
Presidencia de la República del Paraguay



siba